Gamaguii - Ecuada

1

2

3

4

5

6 7

8

9

10

11 12

13 14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FINDERECUADOR S.A.------Capital Suscrito: US\$. 800.00.----Capital Autorizado: US\$1,600.00.----

Guayaguil, Capital de la Provincia del Guayas, En la ciudad República del Ecuador, el día de hoy, Veintiuno de Noviembre del dos mil trece, ante mí DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCES, **NOTARIO** VIGÉSIMO **CUARTO** comparecen, los señores Olmedo Rafael Cabello Peñafiel, de estado civil casado, ejecutivo, y Carlos Miguel Cabello Rodríguez, de estado civil soltero, ejecutivo. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer day fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Olmedo Rafael Cabello Peñafiel, de estado civil casado, ejecutivo, y b) Carlos Miguel Cabello Rodríguez, de estado civil soltero, ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FINDERECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-

2

3

4

5 6

7

8

9 10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25 26

27

28

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es FINDERECUADOR S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.-El objeto social de la compañía es dedicarse a brindar/consultoría y asesoría en asuntos científicos, hidrográficos, oceanográficos, de geología marina, en investigación de mercados, en asuntos financieros, administrativos, en el campo inmobiliario, en medio ambiente, sistemas informáticos, sistemas de telecomunicaciones, computación, diseño,/seguridad industrial, ingeniería civil. / transporte marítimo y fluvial; a la ejecución de diseños de sistemas de vigilancia y monitoreo mediante medios electrónicos como radares, electroóptico, satelitales, de radio o cualquier otra tecnología; a la importación, compra, venta, distribución, provisión e instalación de sistemas de vigilancia y seguimiento electrónico marítima, aérea o terrestre de diferentes tecnologías, como electrónica visual, electro-óptica o física o la combinación de estas: a la provisión de servicios de localización y seguimiento por medios electrónicos de / posicionamiento o radio localización a objetos o personas; a la importación, comercialización y soporte de equipos y accesorios de seguridad física e industrial; al desarrollo de aplicaciones de integración de sistemas electrónicos y telemáticos; a la provisión de software de integración para sistemas de vigilancia; a la representación, intermediación y comercialización de servicios satelitales, incluyendo los segmentos de frecuencia respectivos; también tendrá por objeto dedicarse a la importación , distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, instalación y soporte de equipos de telecomunicaciones fijos o móviles y de radio comunicación sean terrestres o marinos, sistemas de energía emergente o alternativo para sistemas de telecomunicaciones, instrumentos de pruebas y equipos de medición. A la importación, exportación, compraventa, comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de empresas de servicios, comerciales farmacéuticas. de alimentos y marcas registradas; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento

2

3

4 5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17

18

19

2021

22

23

24

25

26

27

28

o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea/gara envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de producto mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas 🕽 industria maderera, al secado de la madera; al desarrollo v agrícola y ganadera en todas sus fases desde el cultivo y cosecha comercialización tanto dentro como fuera del país: a la compra. venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a realizar levantamientos hidrográficos y oceanográficos, a realizar estudios ambientales y-o de impacto ambiental, meteorológicos y socio-economicos; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; al servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, ventas de equipos de computación, suministros periféricos, soportes técnicos, procesamiento técnico, elaboración de paginas web y otros, instalación y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás. A la elaboración de estudios de mercado, campañas publicitarias, entre otros. A la prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propias o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; podrá importar,

2

3

4

5 6

7

8 9

10

11

12 13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

24 25

26

27

28

exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos, mecánicos y eléctricos de uso industrial, de investigación y domésticos, de energía alternativa, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, muebles, mobiliario y útiles de oficina , bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, todo tipo de muebles, ventanas, repisas, puertas sean de madera, vidrio o aluminio, autos, automóviles, máquinas, maquinarias. sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos. medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; aceite de coco, equipo especial contra incendio, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas. negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal. artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,

productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos/de aluque

1

2

3 4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás activações accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador. prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; podrá prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas: a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20 21

22

23

24

25

26 27

28

pasajeros:. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pasada para vehículos livianos y pasados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas. aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandateria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente. representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranieras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO,- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado,-Capitulo segundo: oel gobierno, de la administración y representación.-

2

3

4

5

6 7

8

9

10 11

12

13

14 15

16

17

18 19

20

21

22

23

24

25

2627

28

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por lalíjunt Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el 8 Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quienatribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.-ARTÍCULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados, - ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, -Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, baig la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

2526

27

28

ときで、「一般では、10mm

convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Generales por otras personas mediante una carta dirigida Juntas Gerente General o a quien hiciere al SUS veces. pera 티 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2122

23

24

25

26

27

28

Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Co Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombra removerlos, cuando estimen convenientes: c) Fijar las remoneraciones. honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación: e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TÉRCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26 27

28

haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- Capitulo cuarto: del directorio.- artículo vigésimo cuarto.- el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la comoañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Elecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista

2

3 4

5

6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19

20

2122

23

24

25

26

27

28

o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periode de años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGESIMO 🕷 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes actuaciones Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos: b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comiserio, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO,- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la

Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Olmedo Rafael Cabello Peñafiel, suscribe cuatrocientas ochenta acciones de un dólar cada una, y Carlos Miguel Cabello Rodríguez, suscribe trescientas veinte acciones de un dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES - Las accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la escritura.- f) llegible.- Abogado Jhonny Conde Malaveesta Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil ".- (Hasta aquí Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

24 25

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Olmedo Rafael Cabello Peñafiel 26

C.C. 0907911713 27

C.V. S-N 28



V-516323

Guayaquil, 21 de Noviembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía FINDERECUADOR S.A. Por USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CABELLO PEÑAFIEL OLMEDO RAFAEL CABELLO RODRIGUEZ CARLOS MIGUEL

\$ 120.00

\$ 80.00

TOTAL

\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

SANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rether Aguiñage Sontos



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7568856 **TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FINDERECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7568856

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2013 12:33:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Z2EQ56 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



DR. FRANCISCO X. YCAZA GARCES Corlos Cohellos

Carlos Miguel Cabello Rodríguez

C.C. 1716746308

C.V. S-N

_

DR.FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO CERTIFICADO que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés NOTARIO XXIV



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía FINDERECUADOR S.A., otorgada ante mí con fecha 21 de noviembre del 2013, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución número SC.IJ.DJC.G.13.0007233, suscrita el seis de diciembre del año dos mil trece, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales. Guayaquil, nueve de noviembre del año dos mil trece.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garces NOTARIA XXIV

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.371 FECHA DE REPERTORIO:11/dic/2013 HORA DE REPERTORIO:11:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.13.0007233, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 6 de diciembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: FINDERECUADOR S.A., de fojas 163.578 a 163.600, Registro Mercantil número 19.498.

ORDEN: \$6371

Guayaquil, 13 de diciembre de 2013

REVISADO POR:

Ab/Nuria Butiñá M. REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL(E)



OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 3301534

Guayaquil, 17 ENE 2014

Señor Gerente BANCO DE GUAYAQUIL S.A. Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FINDERECUADOR S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL